

(BO. 30-11-2020)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 256

Córdoba, 27 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0378-160361/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.691, la Provincia autorizó la creación de un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda, con destino a la cancelación de obligaciones contraídas hasta el 29 de febrero de 2020 con proveedores y contratistas del Sector Público Provincial no Financiero, como una medida tendiente a otorgar eficiencia financiera y eficacia tributaria.

Que, en el marco de la precitada Ley, mediante Decreto N° 279/20 se creó el Programa Global a tales fines y se redefinió la fecha prevista originariamente, hasta el 31 de marzo de 2020, en función de las facultades conferidas en el Artículo 2° in fine de la Ley N° 10.691.

Que por Resolución N° 88/20, se dispuso la emisión de los Títulos de que se trata, estableciéndose las condiciones de emisión, aprobando el Certificado Global Permanente, el Convenio para la Operatoria de Títulos de Deuda a suscribir con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el Boleto para la Contratación de Obras y Servicios a suscribir entre la Caja de Valores S.A. la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y facultando a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera a realizar las adjudicaciones correspondientes.

Que en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 5° inciso b) del Decreto N° 279/20, por Resolución N° 133/20 de este Ministerio de Finanzas se redefinió la fecha oportunamente determinada en el Artículo 1° del Decreto citado, estableciendo que se podrán cancelar con los “Títulos de Deuda para la Cancelación de Deudas con Contratistas y Proveedores del Estado” las obligaciones contraídas con proveedores y contratistas del Sector Público No Financiero hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

Que conforme lo solicita en oportunidad de estos obrados el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y lo informado por la señora Secretaria de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, resulta necesario en la instancia, redefinir la fecha prevista por la citada Resolución Ministerial N° 133/20, estableciendo que podrán cancelarse las obligaciones contraídas con proveedores y contratistas del Sector Público Provincial No Financiero hasta el 30 de noviembre de 2020, en virtud de las facultades mencionadas precedentemente.

Por todo ello, la normativa citada, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 457/2020;

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° REDEFINIR la fecha determinada en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 133/20, estableciendo que se podrán cancelar con los “Títulos de Deuda para la Cancelación de Deudas con Contratistas y Proveedores del Estado” las obligaciones contraídas con proveedores y contratistas del Sector Público No Financiero hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS